

Disposición Transitoria Tercera. Reglamentos de Régimen Interno

Los órganos de gobierno y representación adaptarán sus Reglamentos de Régimen Interno a lo establecido en los presentes Estatutos en un plazo de seis meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Transitoria Cuarta. Otros Centros y estructuras

Son estructuras de las señaladas en el artículo 18 de los presentes Estatutos las Escuelas de Práctica Profesional. Tales estructuras se entienden preexistentes a los presentes Estatutos y, por tanto, y sin perjuicio de su ampliación, modificación o supresión, no necesitan ser aprobadas por el Consejo Social. En el plazo de seis meses a contar desde la aprobación de estos Estatutos, los citados Centros y estructuras deberán elaborar y presentar al Consejo de Gobierno un Reglamento de Régimen Interno adaptado a los mismos.

Disposición Transitoria Quinta. Defensor Universitario

En el plazo de tres meses, una vez entren en vigor los presentes Estatutos, el Claustro elegirá al Defensor Universitario de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos.

Disposición Transitoria Sexta. Departamentos

Los Departamentos creados con anterioridad a la aprobación de los presentes Estatutos con alguna de las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la LOU y apartado 5 del artículo 48 de los presentes Estatutos, podrán constituir sus Consejos con la composición del apartado 1 del artículo 48 de estos Estatutos. En cualquier caso, la opción elegida deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento actual.

Disposición Transitoria Séptima. Personal docente e investigador contratado con arreglo a la Ley de Reforma Universitaria

1. La Universidad Politécnica de Cartagena arbitrará las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de su profesorado con contrato administrativo, así como su adaptación a las categorías de personal docente e investigador que contempla la legislación vigente.

2. Las plazas de personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena que, a la entrada en vigor de estos Estatutos, estén ocupadas por ayudantes contratados según la Ley de Reforma Universitaria y por profesores asociados a tiempo completo se transformarán en plazas de profesorado contratado o funcionario de las categorías previstas en la legislación vigente, al término de los correspondientes contratos y de su eventual renovación y una vez se haya obtenido bien la correspondiente evaluación positiva de la ANECA o, en su caso, del órgano de evaluación

creado por Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bien la correspondiente habilitación o su equivalente. Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente las plazas ocupadas en las que ya se hubiera iniciado tal proceso de transformación.

Consejería de Agricultura y Agua

11294 Orden de 23 de septiembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

Mediante la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas, actuando como norma sustantiva en el ámbito económico financiero para la regulación de todas las ayudas concedidas por la Administración Regional, la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, posteriormente derogada por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha conferido a este ámbito de actividad administrativa de un régimen jurídico propio, dotando al mismo de instrumentos y procedimientos que garantizan una adecuada gestión y eficaz control de las subvenciones públicas.

Aunque la consecución de los objetivos previstos en la Orden de 7 de marzo de 2000 permanece inalterada, resulta aconsejable su modificación a los efectos de adecuar la normativa regional en materia de ayudas para la organización de certámenes ganaderos, al nuevo régimen general regulador de las subvenciones establecido por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Se modifica la Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas, en los siguientes términos:

Uno. El Artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2.- Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con la dotación presupuestaria 17.05.00.712F.47.011 (Proyecto de Inversión 16.862) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, por un importe global de 43.584 €, o partida equivalente en ejercicios futuros.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito del concepto presupuestario indicado en este artículo, que actuará de límite máximo de las subvenciones convocadas anualmente».

Dos. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 3, con el siguiente tenor literal:

«3.3- La cuantía máxima obtenida por certamen, en ningún caso superará la cantidad de 4.507 € por Entidad Local, Institución Ferial y Organización Profesional Agraria; de 3.005 €, por persona jurídica integrada por titulares de explotaciones ganaderas por la presentación de pequeños rumiantes, porcinos, cánidos, ungulares y aves, y, de 4.507 € por la presentación de équidos y grandes rumiantes.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 3 al Artículo 4, con la siguiente redacción:

«3- Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la Presente Orden».

Cuatro. Se añade un nueva letra e) al apartado 1 del Artículo 6, con la siguiente redacción:

«e) Declaración Responsable ante autoridad administrativa o notario público según modelo recogido en el Anexo de la presente Orden.»

Cinco. Se añade un nueva letra f) al apartado 2 del Artículo 6, con la siguiente redacción:

«f) Declaración Responsable ante autoridad administrativa o notario público según modelo recogido en el Anexo de la presente Orden.»

Seis. Se da nueva redacción al Artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión de ayuda.

1. La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua, será el órgano competente para la instrucción de los expedientes de ayuda.

2. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, por el órgano instructor se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos que faltasen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Orden y adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

4. La evaluación y examen de las solicitudes, se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración que se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Sanidad Animal y/o Producción Animal.

Vocales: 2 Técnicos Responsables pertenecientes al Servicio de Sanidad Animal y/o Producción Animal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Sanidad Animal y/o Producción Animal.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) importancia económica, social y/o zootécnica del certamen en el sector ganadero regional.

b) ámbito del certamen ganadero (local, regional, nacional e internacional).

c) número de empresas expositoras de animales selectos que concurren al certamen.

d) promoción de actos culturales, expositivos, científicos y de otra naturaleza dirigidos al sector.

La Comisión de Valoración, con base en los criterios citados en el apartado anterior, examinará las solicitudes presentadas e informará al órgano instructor de cada procedimiento acerca de la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La Dirección General de Ganadería y Pesca, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se notificará a los solicitantes, indicándose la cuantía que, en principio, se propone asignar para financiar la actividad objeto de la ayuda, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

6. Previamente a la propuesta de Resolución, los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (DL 1/1999, de 2 de diciembre).

La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva».

Siete. El Artículo 8.1 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8.- Finalización del Procedimiento.

1. A la vista de la Propuesta de resolución definitiva elevada por la Dirección General de Ganadería y

Pesca, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada».

Ocho. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (DL 1/1999, de 2 de diciembre) y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Nueve. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 13. Responsabilidades y régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y artículos 69 siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia».

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de septiembre de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....en calidad de a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a ____ de _____ de 200_.

Fdo. _____ .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

11183 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de septiembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2005; y,

De otra, la señora doña Amparo Belón García, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Padres con hijos con discapacidad intelectual de la Comarca de Lorca, APANDIS, (en adelante APANDIS), con C.I.F. G-30462204, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 13 de enero de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050004, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y APANDIS, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, y más concretamente, la realización de un Proyecto de